

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00060-00

En atención a la respuesta brindada por Bancolombia en los siguientes términos:

El Banco dando atención a la medida cautelar de embargo decretada por el Juzgado Treinta y Tres de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de Bogotá, mediante el oficio N°0384 del 29 de septiembre de 2021, procedió con el registro de la orden sobre los productos de ahorro e inversión cuyo titular es la empresa Donado Arce & Compañía SAS identificada con el NIT 890.111.275, por la suma de \$ 22.500.000 y posterior consignación por la totalidad el 08 de octubre.

No obstante lo anterior, por un error involuntario al revisar el soporte de consignación se puede evidenciar que por un error involuntario para el radicado N°11001-41-89-033-2021-00060-00 se constituyó título judicial por \$22.500.000,00, a favor del Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, cuando la medida cautelar de embargo fue decretada por la entidad que usted representa.

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.  
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales  
Carrera 4B N° 26 - 35 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios) en la ciudad de Medellín,  
Antioquia. Conmutador: 4040000 - Correo: [Requerim@bancolombia.com.co](mailto:Requerim@bancolombia.com.co)

Grupo **Bancolombia**

**Bancolombia**

Es de anotar que solicitamos al Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá realizar la respectiva conversión de los títulos a favor de la entidad que usted representa con el fin de darle continuidad a la medida cautelar decretada mediante el oficio N°0384.

Además, lo solicitado por el Juzgado 33 Civil Circuito en los siguientes términos: *“Sin embargo, este funcionario judicial previo a realizar cualquier conversión de dineros, les solicita a ustedes como juzgados nos informe sobre la existencia del proceso y la necesidad de trasladar los depósitos judiciales.”*

Considera pertinente este Juzgado:

**OFICIAR** al Juzgado 33 Civil Circuito de esta ciudad, para que en el menor tiempo posible proceda a realizar la conversión correspondiente de los títulos de depósito judicial que por error consignó Bancolombia, en virtud en las cautelas, para que los mismos queden a disposición de esta dependencia judicial.

Remítase para el efecto la respuesta dada por Bancolombia, auto de la cautela decretada y el oficio respectivo. ***Déjense las constancias del caso.***

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CESAR CAMILO VARGAS DIAZ**

**Juez**

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 005**  
en el día de hoy **25 DE FEBRERO DE 2022.**

**JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO**

Secretaria